

Decreto sobre panades y
debrigo de Polio

agrimero de
de mil setenta y cinco
res como Justicia y
abaxos firmaran estando
dos como lo ha pasado
que ten embargo de lo
acordado por Decreto
septiembre pasado de quince
Panadeasen las doscientas y cinco
pradas a la Dignidad episcopal, y a
y cinco compradas a D. D. de la
de Deyre onure de y medio, habiendo
nada que al punto decaen de la
diferentes gastos ordinarios y Extra
acosenne ano, y que estos se hace pro
epu de las condonias de Panades de
Camaxado en las Paneras de dho. Por
los Panadesos para el Obispo publi
deandore las dhas doscientas y cinco
cinco fanegas de grano dho, de Deyre
de y medio, dandore dou onas de pan
y ocho maravedis de multa perdida
el dho. Porito, mediante a que de
tiempo se halla Encamaxado agruio de
de la doscientas y cinco Dignidad
tanres quarenta y cinco del de Deyre
y media, y las desde el citado dia de
de septiembre se han panadeado al
de Deyre y onure y medio de un
Por, y mandador de sus onres. (atendien

